

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50
Por seis idem	10'50
Por un año	20'50
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12'50
Por un año	24

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pta. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 3.º—CIRCULAR

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y detención del joven Angel Tejero Villa, natural de Zaragoza, fugado de la casa paterna de aquella ciudad el día 13 del actual, de 14 años de edad, desarrollado, color moreno, pelo y ojos negros y carece de documentos; el que en caso de ser habido lo pondrán a disposición de aquel Gobierno de provincia, a los efectos que procedan.

Logroño 21 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja**

Sección de Obras públicas.

Habiéndose declarado la necesidad de ocupar ciertas fincas en el término municipal de Turruncún, para la construcción del trozo 6.º de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 293, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1896, ha de procederse a la fijación y tasación de dichas fincas, y al efecto se avisa por medio del presente edicto a los interesados que figuran en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 152, correspondiente al día 10 de Julio del mismo año, para que en el término de ocho días comparezcan ante la referida Alcaldía de Turruncún, por sí o por medio de apoderado en forma, a hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir, que dicho funcionario ha-

brá de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente sobre expropiación y en el 32 de su reglamento; en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 19 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja**

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 25 de Abril de 1898.

CONCLUSIÓN. (1)

CALAHORRA  
REEMPLAZO DE 1896

Núm. 121. Casto Solana Marín. Se acordó reclamar certificado de pobreza de sus hermanos casados.

Núm. 124. Félix Garrido Cristóbal. Exceptuado como hijo de padre pobre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido y revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 127. Emilio Tejedor Merino. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 133. Fulgencio Cristóbal Moreno. Exceptuado como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 134. Jacinto García Sáenz. Medido, resultó corto para activo.

Número 145. Francisco Belloso Adán. Se acordó reclamar certificado de un hermano religioso Carmelita Descalzo.

Núm. 148. Manuel Antoñanzas Fernández. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 155. Atilano Barco Moreno. Se acordó reclamar certificación referente a la pobreza de los hermanos que tiene casados.

Núm. 158. Juan de Dios Gómez Fernández Pinedo. Tallado y alcanzando la estatura de 1'548 metros, se le declaró soldado.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Núm. 160. Sebastián Solano Arpón. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido y probados los demás extremos de la excepción, se declaró al mozo recluta en depósito.

Núm. 165. Canuto Medrano Cristóbal. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó quedara sometido a observación.

Núm. 167. Federico Arroyo Garro. Exceptuado como comprendido en la excepción del caso 4.º, art. 87 de la ley. Visto el expediente y probado que ninguna noticia se ha adquirido del padre ausente por espacio de más de 14 años, se confirmó el fallo.

Núm. 168. Félix Ucha Santos. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación de la pobreza, referente al hermano casado.

Núm. 169. Zacarías Madorrán Arenzana. Exceptuado en concepto de hijo único de viuda pobre. Examinado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 182. Celestino Manuel Fernández Llorente. Alegó la excepción de ser hijo único de padre sexagenario y pobre:

Resultando tiene otro hermano llamado José, cuya edad no se justifica en el expediente, se acordó ordenar al Alcalde remita certificación del Registro civil justificativa del nacimiento de dicho hermano.

REEMPLAZO DE 1895

Núm. 17. Vicente Moreno Barco. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 19. Santos Lorente Blanco. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 20. Juan García de Diego. Hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 29. Leandro Belloso Oliván. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 54. Miguel Jiménez Arpón.

Núm. 112. Gabriel Alocén Herce.

Núm. 122. Francisco Moreno Navarro; y

Núm. 123. Ceferino Ortíz de Lanzagorta. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 120. Justo García Moreno. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 137. Felipe Antoñanzas Arenzana. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 143. Manuel Cruz León Miranda. Exceptuado como hijo de padre sexagenario visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 144. Tiburcio Fernández Pérez. Hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 146. Angel Barco Malo; y

Núm. 152. Francisco Jaime Pérez. Exceptuados como hijos de padre sexagenario. Vistos los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 154. Manuel Toledo Urzanqui. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación que acredite la riqueza imponible con que figuran dos hermanos del mozo que se hallan casados.

Núm. 156. Pablo Madorrán Gómez. Alegó padecer una fistula. Se acordó pasara al Hospital, con el fin de que explorado por los Médicos del mismo, certifiquen si existe ó no la fistula alegada, lo cual es imposible practicar ante la Comisión, por haber necesidad de hallarse la parte interesada en estado adecuado para practicar la exploración.

Núm. 164. Jorge Díaz Mangado; y

Núm. 176. Domingo Rodríguez Martínez. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

No existiendo luz solar, se suspendió el acto, acordándose que la revisión continuara en el día siguiente y hora de las nueve de la mañana.

Reanudada la sesión el día veintiseis a las nueve de la mañana, con asistencia de los mismos Sres. Vocales, y bajo la presidencia de D. Ricardo de Francia, fueron llamados los mozos del pueblo de

URUÑUELA

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Benito García Sáez.

Alegó defecto físico. No presentándose á ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó ordenar al Alcalde participe cuando se restablezca.

Núm. 4. José Méndez Moreno. Reconocido y declarado inútil, se le declaró totalmente excluido del servicio militar con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley de Reclutamiento.

Núm. 5. Restituto Ibáñez Estebas. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 10. Santiago David Azofra Campos. Tallado y alcanzando la estatura de 1'520, se le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

Núm. 11. Faustino Marijuán Guinea. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

#### REEMPLAZO DE 1897

Núm. 8. Martín Ojeda Francia. Hijo único de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Aniceto Osorio Fernández. Reconocido, fué declarado útil. Medido y alcanzando la estatura de 1'545 metros, se le declaró soldado.

Núm. 12. Daniel Torrecilla Lanza. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 14. Santiago Sáez Valle. Reconocido, fué declarado útil condicional.

#### NÁJERA

#### REEMPLAZO DE 1898

Núm. 4. Manuel García Urzay. Medido, alcanzando la estatura de 1'565 metros, se le declaró soldado.

Núm. 5. Matías Martínez Domingo. Voluntario en el primer Regimiento Zapadores Minadores. Se acordó reclamar certificado.

Núm. 8. Ildefonso Aranzubia Artacho; y

Núm. 9. Julián Larrea Domínguez. Medidos y alcanzando la estatura de 1'465 y 1'467, se les declaró excluidos totalmente.

Núm. 11. Marcelino Pérez Garnica. Reconocido, fué declarado útil condicional. Alegó la excepción de ser huérfano y mantener á un hermano mayor de 17 años pobre é impedido:

Resultando que reconocido el hermano, le consideran impedido para dedicarse á trabajos manuales fuertes, pero apto para desempeñar las funciones propias de un escribiente:

Resultando que el hermano Ladislao desempeñaba el día del sorteo el cargo de Interventor de la Administración de consumos, por cuyos servicios tenía asignado el sueldo de una peseta 50 céntimos diarios:

Considerando que los extremos necesarios para el goce de una excepción han de considerarse precisamente con relación al día del sorteo, en cuyo acto el hermano no podía reputarse pobre puesto que percibía el haber diario que queda indicado. Se acordó desestimar la excepción y que

el mozo quedara sometido á observación.

Núm. 15. Prudencio Sanz Anda. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. No presentándose el padre á ser reconocido ante el Ayuntamiento ni ante la Comisión mixta, se le declaró soldado.

Núm. 17. Eusebio Urzay Vidoreta. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado apto:

Considerando no puede tener aplicación lo dispuesto en el caso 1.º, artículo 87 de la ley, se le declaró soldado.

Número 18. Adolfo Fernández Sanz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 19. Julián Dulce Fernández. Medido y alcanzando la talla de 1'552, se le declaró soldado.

Núm. 20. Saturnino La Cruz Arrial. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 22. León García Baños. Hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró al mozo recluta en depósito.

Núm. 23. Julián Gómez Bentreira. Medido y alcanzando la estatura de 1'476, se le declaró excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 24. Luis Pérez García. Hijo de padre sexagenario. Medido, alcanzó la talla de 1'528. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito y excluido temporalmente conforme al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 30. Manuel Barquín Pérez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué declarado impedido. Se acordó conceder 15 días para instruir expediente que justifique los demás extremos de la excepción.

#### REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Jacinto Ugarte Domingo. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 7. Ruperto Domingo Martínez. Hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 8. Tomás Mateo Alesón. Hijo de viuda. Reconocido un hermano del mozo mayor de 17 años y considerado apto, se le declaró soldado.

Núm. 15. Ramón López Martínez. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 16. Ricardo Treviño Pérez. Exceptuado como hijo de padre pobre sexagenario. Tallado fué declarado corto para activo. Visto el expediente, se declaró al mozo recluta en depósito y excluido temporalmente conforme al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 33. Esteban Baños Estebas. Hijo de padre pobre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 42. Daniel Ríos Urbina. Hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 56. Prudencio Peña Robador. Hijo de padre pobre é impedido. Tallado el mozo, alcanzó la estatura de 1'540 metros. Reconocido el padre fué considerado apto. Se acordó desestimar la excepción quedando el mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 59. Domingo Mateo Mendoza. Exceptuado como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 64. Sindulfo del Rey Ribera:

Resultando que su hermano Alberto sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey y si bien tiene otro hermano solo cuenta la edad de 15 años, se le declaró recluta en depósito.

#### REEMPLAZO DE 1896

Número 14. Fermín Royo Andonegui. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido, probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 22. Juan La Cruz Gómez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 24. Inocente Rioja Merino. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 31. Aureliano Santa María Maleta; y

Núm. 35. Juan Cruz Alesanco Palacios. Exceptuados como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes se confirmaron los fallos.

Núm. 43. Prudencio Baños Gómez. Hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 48. Fermín García Montolio. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

#### REEMPLAZO DE 1895

Número 9. Antonio López Ortiz de Zárate. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 26. Emilio Bezares Guardado:

Resultando que su hermano Antonio, que servía en el Batallón Cazadores de Barbastro por su suerte, falleció en la Isla de Cuba, á consecuencia de fiebre amarilla y no tiene más hermanos. Visto el caso 9.º, art. 88 de la ley, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 34. Vicente María Baños. Hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 46. Miguel Zárate La Calle. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido

y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 47. Tomás Andonegui Hervías. Exceptuado sin reclamación en concepto de hijo único de viuda pobre. Examinado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 61. Joaquín Domingo Martínez. Alegó la excepción de ser hijo único de padre sexagenario y pobre. Medido el mozo, alcanzó la talla de 1'557 metros. Examinado el expediente, se le declaró soldado condicional, desestimando la exclusión que como corto de talla venía disfrutando.

#### MANSILLA

#### REEMPLAZO DE 1898

Núm. 4. Tibnreio Vicente Marín. Útil condicional. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

#### CAMPROVIN

#### REEMPLAZO DE 1898

Num. 10. Abdón Martínez Prado. Útil condicional. Vista la hoja de observación, en la que los Médicos declaran no haber encontrado nada que afecte á defecto físico alguno y habiendo renunciado el mozo á ser reconocido, se le declaró soldado.

Fueron declarados inútiles después de haber estado sometidos á observación y practicado reconocimiento definitivo, los mozos: Ladislao Vázquez Rubio, número 1, de Alesanco y reemplazo actual, y Benjamin Melguizo Pérez, número 5, de Aldeanueva, y Bruno Vallés García, número 66, de Alfaro, pertenecientes ambos al reemplazo de 1896.

El Sr. Presidente ha advertido á los interesados, el derecho que la ley les concede para interponer, contra los acuerdos adoptados y según los casos, recurso de apelación ó nulidad ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del término de quince días con arreglo á lo determinado en el artículo 133 de la ley de Reclutamiento y en la forma establecida en el artículo 134 de la misma.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

## GUARDIA CIVIL

### LOGROÑO.

Próxima á terminarse la liquidación de la disuelta Sociedad del «Montepío del Guardia civil» por haberse distribuido las cuotas á los socios de la misma y los donativos en la forma dispuesta por los donantes; la Comisión liquidadora tiene el honor de poner en conocimiento de cuantos contribuyeron á la constitución de aquella, que se abre un plazo de reclamaciones que terminará el 31 del próximo Diciembre, en la inteligencia de que trascurrido éste, se dará por disuelta y liquidada la sociedad.

Las cuentas comprobadas estarán de manifiesto en el 6.º negociado de la Dirección de la Guardia civil, donde se facilitarán á los socios que deseen examinarlas, cuantos antecedentes pretendan.—El Coronel Presidente, Eugenio de la Iglesia.—Es copia.—El primer Jefe, Eulogio Antón Rucandío.

## SECCION DE ANUNCIOS

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más derechos que los de arancel en los juicios y demás que se entablen en dicho Juzgado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal en término de quince días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha plaza.

Anguiano á 21 de Noviembre de 1893.—El Juez municipal, Juan Rueda.

## AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Cédula de notificación de 1.ª subasta de fincas embargadas.

## Contribución de Guardería Rural.

Don Pedro Pérez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa de Fuenmayor.

Hago saber: Que por el Depositario-recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento D. Severiano Medel Aguado, se ha dictado con fecha 16 del corriente, la siguiente providencia:

«Vistas las precedentes diligencias y habiendo transcurrido los ocho días que determina la regla 1.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, con arreglo á lo prescrito en la regla 3.ª del mismo artículo, dispongo se lleve á efecto la subasta de los bienes inmuebles embargados á los deudores que resultan en este expediente, cuyo acto presidido por mí, tendrá lugar el día 2 de Diciembre, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa con las formalidades establecidas; publiquense los oportunos edictos anunciando por el plazo de quince días la venta en la forma y con los pormenores que expresa la regla 4.ª del artículo 37 citados, y requiérase á los deudores para que en el término de tercero día presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndoles, que de no entregarlos, les parará el perjuicio que haya lugar.»

Y estando comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, a quienes no es posible hacer la notificación que prescribe la regla 3.ª del artículo 37 y en la forma que determina la 6.ª del 71 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios actuales, se hace por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia, único medio hábil y legal para que llegue á conocimiento de los interesados.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TERMINO donde radica la finca	DÉBITO							
			SU CABIDA		PRINCIPAL		RECARGOS		TOTAL	
			Fanegas	Ceams.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
1	Alejandro Rubio Torrealba	Linares	1	"	1	15	"	23	1	38
2	Domingo Hernández Ruiz	Blancos	2	"	3	79	"	75	4	54
3	Domingo San Juan Marín	Cumbrero	5	"	24	81	4	96	29	77
4	Dionisio Sáinz Hernández	Valoria	2	2	1	24	"	25	1	49
5	Eustasio Antolín León	Bustillo	"	6	"	22	"	04	"	26
6	Felicia Grijalba Merino	Blancos	"	4	"	29	"	06	"	35
7	Francisco Varela, (herederos)	Llanos	"	5	"	76	"	15	"	91
8	Francisco Alvarez García	Blancos	1	"	1	23	"	24	1	47
9	José Villanueva Bañales	Villarrubia	1	"	"	63	"	12	"	75
10	Juana Bacaicoa Pinedo	Vallés	1	"	1	69	"	33	2	02
11	León Alvarez Ijalba	Cuesta Buicio	1	2	"	68	"	14	"	82
12	María Grijalba, (herederos)	Hayuela	"	3	"	16	"	03	"	19
13	Matías Grijalba, (herederos)	Blancos	1	6	1	04	"	21	1	25
14	Pedro Alvarez Ijalba	Buicio	"	6	"	63	"	13	"	79
15	Santiago Aguado Hernáiz	Blancos	1	2	"	68	"	13	"	81
16	Trifón Lecea Martínez	Encineda	1	"	"	55	"	11	"	66
17	Valentín Grijalba Bacaicoa	Bugez	1	"	1	80	"	36	2	16
18	Valentín Hernáiz Grijalba	Cabezos	"	7	"	28	"	06	"	34
19	Venancio Ruiz, (herederos)	Valdemudo	1	6	"	33	"	06	"	39
20	Vicente Garrido Ibarra	Idem	"	10	"	33	"	06	"	39
21	Agustina Fernández Retana	Plana	"	7	"	24	"	05	"	29
22	Adelaida Eulate	Linares	2	9	23	21	4	64	27	85
23	Antonio Cabredo Anguiano	Buicio	4	"	"	63	"	12	"	75
24	Andrés Leandro Caballero	Idem	4	"	5	98	1	20	7	18
25	Anselmo Caballero	Matahón	1	4	"	24	"	05	"	29
26	Angel Cárcamo	Bustillo	2	6	"	96	"	19	1	15
27	Andrés Pardal	Vallés	1	6	"	57	"	11	"	68
28	Antonio Mena Tricio	Buicio	1	"	"	30	"	06	"	36
29	Angel Martínez Amurrio	Fuente Pedro Ruiz	1	"	2	35	"	47	2	82
30	Angel Llorente Crespo	Lloinas	4	8	1	61	"	32	1	93
31	Alberto Marín	Encineda	"	2	"	19	"	04	"	23
32	Antonia Pando Torrealba	Hayuelas	1	4	"	77	"	15	"	92
33	Atanasio Santa Olalla	Agudillo	1	4	"	44	"	09	"	53
34	Bernardo Lacorzana	Fuente Pedro Ruiz	2	6	"	82	"	16	"	98
35	Clemente Gracia Alvarez	Llanos	"	10	"	38	"	08	"	46
36	Calixta Castroviejo	Santa Cruz	"	3	"	79	"	16	"	95
37	Canuta Barriocanal	Fuente Pedro Ruiz	3	"	"	57	"	11	"	68
38	Cipriano Arriaga	Losa	2	"	"	79	"	16	"	95
39	Clemente González	Agudillo	2	5	"	46	"	09	"	55
40	Doroteo Tobalina	Fuente Pedro Ruiz	7	"	1	34	"	27	1	61
41	Doroteo Santo Tomás	Zapata	"	6	"	16	"	03	"	19
42	Daniela Sáenz y Sáenz	Matahón	7	10	2	20	"	24	2	44
43	Epifanio Marañón	Blancos	1	5	"	68	"	13	"	81
44	Eulalia Rabanera	Hornillo	2	"	3	47	"	70	4	17
45	Ezequiel Nalda	Bustillo	"	8	"	27	"	06	"	33
46	Francisco Borja Mendizábal	Cantera	1	"	"	38	"	08	"	46
47	Faustino Tricio	Agudillo	2	"	"	85	"	17	1	02
48	Francisco Barriobero Ortuño	Torno	9	"	10	87	2	17	13	04
49	Francisco Verde Rodríguez	Agudillo	3	"	3	30	"	66	3	96
50	Gregorio Pascual Sáenz	Canto	3	"	"	57	"	11	"	68
51	Gonzalo García Balmaseda	Buicio	1	6	"	30	"	06	"	36
52	Hermenegildo Soto	"	"	"	"	"	"	"	"	"
53	Ignacio Hernáiz Cerrolaza	Bustillo	7	"	3	39	"	68	4	07
54	Ignacio Lesmes Dabalillo	Veras	"	3	"	16	"	03	"	19
55	Isidoro Sáenz	Canto	2	"	"	38	"	08	"	46
56	José Silleros Robles	Barco	6	6	4	01	"	80	4	81
57	José Olavarrieta Salazar	Buicio	1	8	"	33	"	06	"	39
58	Josefa Torrealba Vega	Caseajo	"	8	"	60	"	12	"	72
59	Juana Marín Sáenz	Otero	1	"	"	19	"	04	"	23
60	José María Iñigo Angulo	Encineda	1	"	"	87	"	17	1	04
61	Jesús Romero García	Matahón	3	6	"	68	"	14	"	82
62	Juan de la Plaza Ramírez	Encineda	4	"	3	85	"	77	4	62
63	José Sierra Navajas	Bustillo	1	2	"	82	"	16	"	98
64	José Chamorro	Plana	1	9	"	76	"	15	"	91
65	Josefa Eulate	Hoya	1	8	"	38	"	08	"	46
66	Juan Lozano Crespo	Bustillo	"	8	"	27	"	05	"	32
67	Juan Marín Pradas	Encineda	"	5	"	25	"	05	"	30
68	José Leonardo Iñigo	Prado	1	8	2	84	"	57	3	41
69	Leonardo García Alvarez	Valoria	2	"	"	76	"	15	"	91
70	Leandro Soto	Bustillo	"	10	"	33	"	06	"	39
71	Laureano Rubio (herederos)	Candela	"	9	1	69	"	34	2	03
72	Luis Camprovin	Encineda	1	"	"	68	"	13	"	81
73	Marquesa de la Lapilla	Buicio	23	"	11	"	2	20	13	20
74	Melitona Ayarza Bajo	Larra	40	"	2	73	"	55	3	28
75	Martín Alcalde Castroviejo	Ríos	"	2	"	38	"	08	"	46
76	Manuel Hernández Artacho	Buicio	10	"	1	86	"	37	2	23
77	Manuela Martínez, (herederos)	Fuente Pedro Ruiz	10	"	"	49	"	10	"	59
78	María Frías Manzanares	Buicio	2	"	2	16	"	43	2	59
79	Manuel Fernández Espinosa	Vallés	1	"	"	27	"	05	"	32
80	Millán Fernández Martínez	Arlos	1	"	"	71	"	14	"	85
81	María Josefa de Eulate	Hoya	3	"	1	47	"	30	1	77
82	Manuel María Hernáiz	Blancos	2	"	1	53	"	30	1	83
83	Modesto Domingo	Fuente Pedro Ruiz	3	"	"	57	"	11	"	68
84	Norberto González Sánchez	Agudillo	2	"	"	82	"	16	"	98
85	Paula Rubio Campo	Buicio	3	"	"	87	"	17	1	04
86	Ricardo Ruiz Azcárraga	Idem	2	6	10	70	2	14	12	84
87	Ramón del Río Paternina	Idem	11	"	1	53	"	30	1	83
88	Rufino Baroja	Idem	3	"	"	57	"	11	"	68
89	Rafael Arjona	Encineda	4	"	2	29	"	46	2	75
90	Roque Gorostiza	Bustillo	1	"	"	38	"	08	"	46
91	Ramón Berástegui	Losa	6	"	"	77	"	15	"	92
92	Santos Bezares Medina	Cabezos	1	"	"	33	"	06	"	39
93	Santiago Bacaicoa	Tajuera	4	"	1	86	"	37	2	23
94	Tomás Santaolalla	Lagunilla	1	10	"	71	"	14	"	85
95	Tomasa Negueruela	"	"	"	"	"	"	"	"	"
96	Vicente Sáenz y Sáenz	Agudillo	3	"	"	57	"	11	"	68
97	Vicente Llerena	Buicio	3	"	"	57	"	11	"	68
98	Venancio Muro	San Roque	1	2	1	20	"	24	1	44
99	Venancio Alvarez	Puentecilla	1	6	"	60	"	12	"	72
100	Ventura Estibarit	Arlos	"	5	"	19	"	04	"	23
101	Ignacio Lecea	Lomas	2	6	1	53	"	30	1	83

## TÉRMINO MUNICIPAL DE CLAVIJO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 347 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

### MATRÍCULA

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
1	1. <sup>a</sup>	12	9	Lasanta Arrieta, Jorja	Tienda para la venta en cantidades menores de 6 litros ó kilos de aceite, vinagre y jabón	Valdemoros, 9	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
2	4. <sup>a</sup>	"	12	Marín, Florentino	Ministrante	Marcia, 8	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
3	"	7. <sup>a</sup>	87	Ascacíbar Conzano, Serafín	Herrero	Arrabal, 2	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
<i>Suma la Tarifa 4.<sup>a</sup>.</i>							28	4 48	32 48	1 94	34 42	8 60
4	5. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	8	Gutiérrez Zorzano, Gabriel	Horno de cocer pan por retribución sin venta	Marcia, 3	6	" 96	6 96	" 42	7 38	" "

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos la cantidad total para el Tesoro de cincuenta pesetas; y de ocho pesetas para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 23 Mayo de 1896.

Clavijo á 31 de Mayo de 1897.—El Secretario, Cipriano Labarta.—V.º B.º—El Alcalde, Lumbreras.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALBA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 397 habitantes establecidos y le corresponde la 9.<sup>a</sup> base de población.

### MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
1	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10	Gómez Martínez, Felipe	Tienda de vinos y aguardientes	Carramonte, 9	32	5 12	37 12	2 24	39 36	9 84
2	"	1. <sup>a</sup>	12	Salazar Ramírez Benita	Id.	Carramazo	32	5 12	37 12	2 24	39 36	9 84
<i>Suma la Tarifa 1.<sup>a</sup>.</i>							64	10 24	74 24	4 48	78 72	19 68
3	4. <sup>a</sup>	"	"	Lejarcigui, Agustín	Practicante	Rollo	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
4	5. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	8	Fernández Eras, Torcuato	Horno pan cocer	Ermita	6	" 96	6 96	" 41	7 37	" "
5	"	"	"	Muge Albiz, Juana	Id.	Rollo	6	" 96	6 96	" 41	7 37	" "
<i>Suma la Tarifa 5.<sup>a</sup>.</i>							12	1 92	13 92	" 82	14 74	" "

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de noventa y seis pesetas veintiocho céntimos; y de catorce pesetas cuarenta céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villalba á 16 de Mayo de 1897.—El Secretario, Ramón del Val.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Fernández.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.